



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

La Convención - Cusco

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°005 -2025-MDH/LC

Huayopata, 03 de Junio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N°034-2025-CM-MDH/LC, de fecha 02 de junio del 2025, que aprueba la Ordenanza Municipal que **EXONERA DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL (AUTOVALÚO)**, a favor de la Cooperativa Agraria de Usuarios "Los Libertadores Huyro Ltda. N°33, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma constitucional N°27680 y la ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972, ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74° de la Constitución y el artículo 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades están facultadas para crear, modificar y suprimir tributos, así como establecer exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - TUO aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que están exonerados del pago del impuesto predial los inmuebles de propiedad de las entidades religiosas, instituciones educativas, culturales, asistenciales, entre otras, siempre que no se utilicen con fines lucrativos. Además, en su artículo 41°, se reconoce que los gobiernos locales pueden establecer beneficios tributarios para contribuyentes dentro de los límites legales;

Que, la Cooperativa Agraria de Usuarios "Los Libertadores" Huyro Ltda. N°33, ha solicitado mediante expediente N°2681, de fecha 21 de mayo del 2025, registrado por Mesa de Partes, la exoneración del pago de Autovalúo de la tercera etapa y quinta etapa;

Que, según los documentos presentados y verificados por el Responsable de Administración Tributaria y Rentas, dicha Cooperativa cuenta con dos predios

- Pasaje Prolongación Educacional y Afligidos, área 1887.42 m2, quinta etapa.
- Avenida Morro de Arica, pasaje esmeralda y Jirón Angustias área 9717.47 m2, tercera etapa

Que, la Municipalidad Distrital de Huayopata, en atención al principio de solidaridad social y en el marco de su política de apoyo a instituciones que benefician a la colectividad local, considera pertinente otorgar la exoneración solicitada, siempre que se mantenga el destino no lucrativo del bien inmueble;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

La Convención - Cusco

GESTIÓN 2023 - 2026



ORDENANZA MUNICIPAL N°005 -2025-MDH/LC

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 3) y 8) del artículo 9º, en los artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL (AUTOVALÚO), A FAVOR DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE USUARIOS LOS LIBERTADORES HUYRO LTDA. N°33.

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO:

Exonerar del pago del impuesto predial (Autovalúo), a favor de la Cooperativa Agraria de Usuarios Los Libertadores Huyro Ltda. N°33, cuyos terrenos serán destinados exclusivamente al mejoramiento de la infraestructura vial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONDICIONES:

La exoneración otorgada queda condicionada al uso de un fin social o de utilidad pública, destinados exclusivamente al mejoramiento de la infraestructura vial. El cambio de destino, anulará automáticamente el beneficio otorgado.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICACIÓN:

Encargar, al Responsable de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el **portal web institucional**.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICACIÓN:

Comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración Financiera y al Responsable de Administración Tributaria y Rentas, para que adopte las acciones necesarias para la aplicación de la presente exoneración.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION - CUSCO



Guillermo E. Figueroa Ramos
DNI: 24712582
ALCALDE

Distribución:

Concejo Municipal.
Gerencia Municipal
GIOT.
OGAJ
DAF
RATyR.
TIC
Archivo. -